



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN CRÉDITO Y PLAZOS PARA EL CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2021.

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (BORM nº 99 de fecha 02/05/2019) modificada por la Resolución de 12 de febrero de 2020 (BORM nº 40 de fecha 18/02/2020), creando el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia, se hace necesario establecer el crédito disponible para el ejercicio 2021, así como los plazos de presentación de solicitudes.

El artículo 9 de la citada Resolución establece que el plazo de adhesión para espacios escénicos es del 01 al 30 de abril de cada año; asimismo, el artículo 12 establece que el plazo de solicitudes para profesionales de la Región de Murcia es del 01 al 20 de mayo de cada año.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, (modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo), ha mantenido suspendidos los plazos administrativos hasta el 01 de junio de 2020, debe establecerse un nuevo plazo de solicitudes para facilitar los trámites que requiere este procedimiento.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que, en calidad de Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de





Murcia atribuye la ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional,

## RESUELVO

### Artículo 1.- Crédito disponible.

El crédito disponible para el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 será de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €.)

### Artículo 2.- Plazos de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de los municipios para adherirse al Circuito cuya programación se desarrolle en el ejercicio 2021, se ajustarán a lo que indican los artículos del 6 al 9 de la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (BORM nº 99 de fecha 02/05/2019) modificada por la Resolución de 12 de febrero de 2020 (BORM nº 40 de fecha 18/02/2020) y habrán de presentarse en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. Las solicitudes de los profesionales de la Región de Murcia para participar en el Circuito correspondiente al año 2021, se ajustarán a lo que indican los artículos del 10 al 12 de la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (BORM nº 99 de fecha 02/05/2019) modificada por la Resolución de 12 de febrero de 2020 (BORM nº 40 de fecha 18/02/2020) y habrán de presentarse en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
3. Los profesionales de otras comunidades autónomas o países solo deberán remitir la documentación exigida en el art. 11.3 de la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (BORM





nº 99 de fecha 02/05/2019) modificada por la Resolución de 12 de febrero de 2020 (BORM nº 40 de fecha 18/02/2020) una vez haya sido programado un espectáculo en un espacio escénico adherido al Circuito y le haya sido requerida la misma por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

### **Artículo 3.- Procedimiento de presentación de solicitudes y documentación.**

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento “3088” del “Registro y Guía de Procedimientos y Servicios”, en [www.carm.es](http://www.carm.es), desde el que también podrá acceder a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa al Circuito.

### **Artículo 4.- Subsanación de documentación presentada.**

1. Finalizado el plazo concedido para las solicitudes, el ICA publicará en su página web ([www.icarm.es](http://www.icarm.es)) el estado de las mismas y la documentación a subsanar en cada caso.
2. El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación citada en el apartado anterior, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, el ICA publicará el listado de espacios escénicos adheridos al Circuito y el catálogo de profesionales de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
4. Posteriormente se notificará a cada municipio el crédito disponible con cargo al Circuito para su programación.





## Artículo 5.- Plazos de programación.

Los ayuntamientos de la Región de Murcia deberán remitir la hoja de programación (Anexo VI) en los plazos contenidos en la Resolución que la Dirección General del ICA publique a tal efecto.

Murcia, en fecha al margen

EL DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Juan Antonio Lorca Sánchez

17/06/2020 13:41:49

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-16616593-0090-2395-6ac7-005056946280

